

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160 » » 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »
Id. Id. de Paz.	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. -Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se señala el porcentaje de aportación de las Corporaciones Locales para gastos del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1956 sobre organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, al referirse a los medios económicos de éste, señala en su artículo 27 los coeficientes máximos de aportación de las Corporaciones Locales e indica que anualmente, por Orden ministerial, se fijarán las cuotas obligatorias.

En preparación los presupuestos ordinarios de las Corporaciones Locales para 1958, se hace necesario señalar para dicho ejercicio la referida aportación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Con arreglo a lo que dispones el artículo 27 del Decreto de 26 de julio de 1956, se cifrarán en los presupuestos ordinarios de 1958 para sostenimiento del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas los porcentajes siguientes:

a) Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos insulares de Canarias, el 0,08 por 100 de su presupuesto ordinario.

b) Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes, el 0,06 por 100 de su presupuesto ordinario.

Artículo 2.º Las referidas aportaciones se ingresarán en la cuenta abierta en el Banco de España, de Madrid, número 84.155, bajo la rúbrica "Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales", dentro de los primeros quince días de cada trimestre, realizándose por cuartas partes de su importe.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes..

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 17 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 17 de diciembre de 1956; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de junio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se ha otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de tercera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Oviedo

Caravia, don Federico Ácedo Tovar.

Ponga, don Francisco Mollera Fondón.

Villanueva de Oscos, don Luis Freire Alvarez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado" y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Autorizada esta Dirección General por Ordenes Ministeriales de 19 de febrero y 6 de marzo de 1957, para subastar las obras de los grupos 360, 361 y 362 al 395, hasta las trece horas del día 29 de agosto de 1957, se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en las relaciones de los Decretos de 28 de junio de 1957, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 y 24 de julio de 1957, con sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 6 de septiembre de 1957, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquéllas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva se-

rá publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además las certificaciones a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de Responsabilidad o, en su defecto, tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, con remisión del oportuno justificante.

Las obras correspondientes a los grupos números 360 y 361, resultan afectadas por el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956, y las de los números 362 al 395, con excepción de las 362, 372, 376, 381,

377, 386, 394 y 395, por el Decreto de 28 de junio de 1957.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente)

En el caso de las obras de los grupos 362 al 395 (salvo las de los 362, 372, 376, 377, 381, 386, 394 y 395), el modelo de proposición deberá ser el siguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el "Boletín Oficial del Estado", de fecha de de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, y a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio), con un alza de (en letra), por ciento sobre el presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, Pedro G. Ormaechea.

Líneas eléctricas

Anuncia

Examinado el expediente incoado a instancia de Ercoa, S. A., solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a 5.000 voltios, derivada de la de Nava a Buyerés y Cabañón y de un centro de transformación para mejora y ampliación de servicio en la zona oriental de la villa de Nava.

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto, han sido sometidos a información pública, sin que, durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero de-

legado, al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima éste bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica solicitada, y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión:

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar interés de orden particular, y que, en cuanto a los intereses generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse en la concesión que se solicita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Ercoa, S. A., la concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a 5.000 voltios, derivada de la Nava a Buyerés y Cabañón y de un centro de transformación, para mejora y ampliación del servicio en la zona oriental de la villa de Nava.

2.ª La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Muñoz Rodríguez, en Oviedo el 11 de noviembre de 1955, y con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

3.ª Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio particular y público.

4.ª En los cruces con caminos y sendas, de no colocar postes a ambos lados de los mismos, se establecerán con los vanos que se proyectan, disponiendo los aisladores en soportes pasantes, provistos de tuercas y dejando una altura mínima sobre la parte más alta del pavimento de seis (6) metros, estableciendo, además, doble suspensión análoga a la adoptada para cruces de carreteras, en el proyecto.

5.ª Los cruces sobre los edifi-

cios y cercas estarán apoyados sobre postes de material imputrescible, empotrados a una profundidad no inferior a un quinto (1/5) de su altura, dejando una altura mínima de cuatro (4) metros entre el punto más elevado y los conductores.

6.ª Los postes correspondientes a cambios de dirección de veinte (20) grados sexagesimales, se empotrarán en macizos de hormigón.

7.ª Las obras objeto de esta concesión, se iniciarán en el plazo de un (1) mes, a partir de su otorgamiento y deberán estar terminadas en el de un (1) año.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trámite indispensable para el funcionamiento legal de la instalación.

9.ª Todos los gastos que se originen, tanto en el reconocimiento final como en los parciales que sean necesarios, deberán abonarse por el concesionario, con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

10.ª El concesionario se compromete a conservar la instalación en buen estado de funcionamiento, para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos a los fijados en esta concesión.

11.ª Se entienden aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas que figuran en el proyecto de esta instalación eléctrica.

12.ª El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las leyes de protección a la industria nacional y del Reglamento de instalaciones Eléctricas.

13.ª Se entiende otorgada esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios al tercero, y con sujeción a las disposiciones dictadas o que se dicten sobre esta materia.

14.ª El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ansoarena.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Subasta de material innecesario. Mobiliario, máquinas de escribir, máquinas de calcular, y otros ense-

res y 8.000 kilogramos aproximadamente de papelote sin clasificar archivados e impresos).

El pliego de condiciones podrá ser examinado en los tabloneros de anuncios de estas oficinas, calle de Campananés número 21-1º.

La subasta se celebrará bajo sobre cerrado y lacrado, tendrá lugar el día 29 del mes actual a las trece horas en los locales de esta Delegación Provincial.

El plazo de presentación de instancias, en modelo oficial, expirará a las trece horas del día 28.

Oviedo, 14 de agosto de 1957.—
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales. 2-1

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Maximiliano Zarzuela Jiménez, en solicitud de autorización para instalar una industria impresora en Pravia;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Maximiliano Zarzuela Jiménez, para instalar una industria impresora en Pravia, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 10 de agosto de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Maximiliano Zarzuela Jiménez.—Avenida de Gijón, 8.—
Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Confección de impresos de tipo diverso.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio García Álvarez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de reparaciones mecánicas y construcción de accesorios para material de minas, sita en La Felguera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Antonio García Álvarez, para ampliar su industria de reparaciones mecánicas y construcción de accesorios para material de minas, sita en La Felguera, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas

al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización se condiciona a producción para propias necesidades, exclusivamente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 8 de julio de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. D. Antonio García Álvarez,
Avenida de Italia, La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Producción: 30.000 Kg. año de fundición maleable, en piezas de las siguientes clases; Tuercas de cuatro orejas y brida para válvula automática; tuercas automáticas; y racores; grifos para aire comprimido; abrazaderas para mangueras de aire comprimido, (y) para dos tomas de aire y tres tomas de aire.

Electricidad.—Tarifación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias dictadas por la Dirección General de Industria, para su aplicación esta Delegación de Industria autoriza a la empresa Central Eléctrica la Estrada, domiciliada en Cangas de Onís, la percepción provisional, hasta la posterior resolución de la Superioridad de las siguientes tarifas que empezarán a aplicarse en el sexto recibo mensual que se extienda dentro del corriente año.

Alumbrado por contador

Por cada kilovatio-hora 2,05 pts.

Alumbrado a tanto alzado

Por cada lámpara de 15 vatios, 8,50 pesetas.

Por cada lámpara de 25 vatios, 13,00 pesetas.

Por cada lámpara de 40 vatios, 18,50 pesetas.

Usos Industriales en baja tensión

Por cada kilovatio-hora, 1,00 pts.

Usos Industriales en alta tensión

Por cada kilovatio-hora, 0,80 pts.

Se aplicarán los mínimos reglamentarios.

Oviedo, 14 de agosto de 1957.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BADAJOZ

Don Julio Cienfuegos Linares, accidentalmente Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente: Hace constar que en este Juzgado se sigue ejecutoria dimanante del sumario número 66 de 1954 por el delito de hurto, contra Gervasia González Rodríguez, c. p. María, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Badajoz, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistas en juicio oral y público, ante la Sección primera de esta Audiencia, la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Badajoz, por el delito de hurto, contra la procesada Gervasia González Rodríguez, cp. María, y otra, que ha sido declarada en rebeldía, natural y vecina de Oviedo, hija de Ramón y Leandra, de estado viuda, de 59 años de edad, de oficio sus labores, con instrucción, con antecedentes penales, de mala conducta, declarada insolvente y en libertad provisional si bien estuvo presa por razón de esta causa, desde el 20 de fe-

brero de 1954 hasta el 23 de julio del mismo año que debemos condenar y condenamos a la procesada Gervasia González Rodríguez, conocida por María, como autora responsable de un delito de hurto en lugar Sagrado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, por cada uno de dichos ocho delitos, con la limitación establecida en el número segundo del artículo 70 del Código Penal, accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas procesales e indemnización a doña María del Pilar Galache, de 70 pesetas; a doña Ana Díaz Márquez, de 145 pesetas; a doña Joaquina Alvares, de 130 pesetas; al señor Cura párroco de la ermita de la Soledad, 50 pesetas; a don Manuel, de 100 pesetas, y a don Leopoldo García Sito, de 100 pesetas.

En la cual y por providencia de esta fecha he acordado se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo con el fin de que se lleve a efecto y sirva al tal fin de ello a dicho procesado la notificación de expresada sentencia, debido al ignorado paradero en que se encuentra.

Dado en Badajoz, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Julio Cienfuegos Linares. — El Secretario judicial.

DE BELMONTE

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 27 de 1957, tramitado por denuncia de la Guardia Civil de esta villa, por falta contra el Orden Público, se cita al denunciado Eduardo Amoedo Amoedo, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador, hijo de José y Dolores, natural de Puente Caldelas (Pontevedra), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá con las pruebas de que intente valerse a la celebración del referido juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de setiembre próximo, a las once horas, apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Eduardo Amoedo Amoedo, ausente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Servando Moya.

—:—

DE GIJON

EDICTO

Se emplaza a don Jesús Huergo Martínez, ausente y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone en forma y conteste la demanda de pobreza que contra él y otros tiene promovida doña Oliva Huergo Martínez, asistida de su esposo, a fin de declarar pobre para promover juicio de abintestato correspondiente a la sucesión de don Vicente Huergo y testamentaria de doña Sabina Martínez; bajo los apercibimientos de Ley.

Gijón, 7 de agosto de 1957.—El Secretario.

—:—

DE LAS REGUERAS

CEDULA DE CITACION

Por la presente y bajo los apercibimientos legales consiguientes, caso de inmotivada incomparecencia, se cita a doña Estrella Segovia Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina hasta hace poco de San Pedro de Nora, en este término, y hoy en ignorado paradero, para que en su concepto de denunciante, en diligencias de juicio verbal de faltas instruidas a su instancia por este Juzgado contra Adosinda Fernández González, los hijos de ésta, Mariano, María Jesús y César López Fernández, y Paulino Alvarez González, casada la primera, sus labores, solteros los segundos, casado el último, todos los varones obreros y vecinos los cuatro primeros de dicho San Pedro de Nora, y el Paulino en Quejo, del propio término, comparezcan en este Juzgado de Paz, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, sita en el pueblo de Santullano, capital de este concejo, a fin de celebrar dicho juicio verbal de faltas, el que tendrá lugar el día veintisiete de setiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Las Regueras, a 30 de julio de 1957.—El Secretario, F. A. Entixné.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

En poder de don José Antonio Crespo Martino, vecino de Cotariella, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, edad aproximada de quince años, castrado, alzada de 1,30 metros y marcado a fuego con las letras A. A. en el cuarto izquierdo.

La persona que acredite ser su

dueño puede recoger la mencionada res en el pueblo citado, previo pago de gastos; y pasados quince días desde la publicación de este anuncio, se procederá a la venta de dicha res en subasta.

Cabranes, 12 de agosto de 1957.—El Alcalde.

DE COAÑA

A los efectos que determina el artículo 790 en su apartado segundo de la Ley de Régimen Local y párrafo 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más tarde, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coaña, 16 de agosto de 1957.—El Alcalde, Pedro Maseda.

—:—

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de obras municipales incluidas en el Plan de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Coaña, 14 de agosto de 1957.—El Alcalde, Pedro Maseda.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HERNANDEZ RIESGO, Higinia, de 56 años, viuda, labores, natural de Gijón, Asturias, hija de Martín y María, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por estafa en sumario 203 de 1952, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

CORBATO URIA, Valentín de 34 años, hijo de Valentín y Genoveva natural de Tremañes Gijón, domiciliado últimamente en Tremañes, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario 23 de 1939, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GIMENEZ MELGAR, Julio, de 31 años, hijo de José y Manuela, natural de Palencia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario 96 de 1943, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ANULACION

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 192, fecha 23 de agosto 1952, contra ALFREDO LOPEZ RODRIGUEZ, por haber sido reducido a prisión, acordada en sumario número 29 de 1952.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 6.395 a nombre de don Víctor Díaz Cabana, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 17 de agosto de 1957.—Caja de Ahorros de Asturias.—Por la Sucursal de Avilés.

—:—

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 41.749, abierta a nombre de don Valeriano Fuente Folgueras, se advierte al público en general, que si transcurridos treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 20 de agosto de 1957.